

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2017-00152-00

Como quiera que el despacho tiene conocimiento que, respecto al demandado JOSE OMAR IDARRAGA GARCÍA, se dio inicio al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, y que con ocasión de ello, se dispuso la suspensión de los procesos que se encuentran en curso, esta judicatura ordena que a las presentes diligencias, sea agregado el documento denominado *“AUTO DE ADMISION DEL TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR JOSE OMAR IDARRAGA GARCIA (LEY 1564 DE 2011)”*, y las demás comunicaciones que respecto a dicho trámite han sido remitidas por el operador de insolvencia Gonzalo Iván García Pérez, documentos obrantes dentro del proceso radicado 630014003006201900489-00 que se tramita en este Juzgado y, por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso el juzgado,

Resuelve

Reconocer que, con ocasión del inicio del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor JOSE OMAR IDARRAGA GARCÍA, el presente asunto debe ser SUSPENDIDO, y que dicha suspensión tiene efectos a partir del día 23 de julio de 2020, fecha en que dicho trámite fue aceptado.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 068 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db98d9d8bc80e014b9e8bd565db018a2d1d83c14dc413fa9106d0e8b490aaf2**

Documento generado en 08/09/2020 06:53:47 a.m.